

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2020-000261-00

Teniendo en cuenta que en archivo N° 09, la parte interesada solicitó suspender el presente proceso hasta el día 15 de septiembre del 2021, se avizora que, revisado el correo institucional del despacho, no se haya constancia de que se haya gestionado la notificación a la demandada Irma Molina Sierra, por tanto la petición no resulta procedente.

Por lo anterior, y previo a continuar con el trámite siguiente, se requiere a la parte interesada a fin de que allegue lo atinente a dicho trámite, toda vez que el mismo está a su cargo.

De lo anterior, cuenta con el termino máximo de treinta (30) días. (art. 317 del C. General del Proceso).

Cumplido el término anterior, sin que la parte realice gestión efectiva, se procederá a terminar el presente proceso.

Notifíquese,

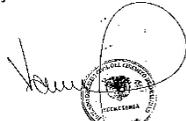


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 098,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d36180f07eaa24add4334d7bfe39de54dad830ec93cf4fb0fb4e6c275438f**

Documento generado en 24/08/2022 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>